



Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° 790/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 191/07-0, caratulado "D.C.C s/ Contratación del Servicio de Acceso a Internet", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 593/2008 (fs. 663/665) se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 20/2007 para la contratación del servicio de acceso a internet de las dependencias del Poder Judicial y se adjudicó el renglón 1 a Telmex Argentina S.A., por la suma total de trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos con 92/100 (\$ 324.853,92).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 95, la cual fue retirada por la firma adjudicataria el 6 de agosto de 2008 (fs. 670).

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 782/2009 (fs. 832/833) se aprobó la ampliación de la Licitación Pública N° 20/2007 con Telmex Argentina SA., conforme el siguiente detalle, y teniendo en cuenta los valores comprendidos en la Orden de Compra N° 95: Acceso Dedicado a Internet de 4 MB de ancho de banda para el edificio sito en Bartolomé Mitre 1725 (precio mensual \$1.452,97); Acceso Dedicado a Internet de 2 MB de ancho de banda para el edificio sito en Alsina 1826 (precio mensual \$802,96); Acceso Dedicado a Internet de 2 MB de ancho de banda para el edificio sito en Av. Callao 25, Piso 5° "K" (precio mensual \$802,96); Acceso Dedicado a Internet de 2 MB de ancho de banda para el edificio sito en Av. Cabildo 3067 (precio mensual \$802,96) y se estipuló que la ampliación aprobada, regiría desde diciembre de 2009 hasta septiembre de 2010, por la suma total de treinta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos con 50/100 (\$ 38.618,50).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 245 (fs. 840), retirada por la adjudicataria el 22 de diciembre de 2009.

Que la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 000626097 - incorporada en copia fiel a fojas 683/687- emitida por la firma Chubb Argentina de Seguros S.A., por la suma de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con 39/100 (\$ 32.485,39), para ser afectada como garantía de adjudicación de la Orden de Compra N° 95. Por su parte presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 589.057 -glosada en copia fiel a fojas 844/846-, emitida por la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por la suma de tres mil ochocientos sesenta y un pesos con 85/100 (\$ 3.861,85), en concepto de garantía de adjudicación correspondiente a la ampliación formalizada por la Orden de Compra N° 245.



Que a través de la Nota N° 513/2014 (fs. 1675) la Dirección de Compras y Contrataciones consultó a la Dirección General de Informática y Tecnología que informara si brindaba su conformidad respecto del servicio prestado por la firma Telmex Argentina S.A. En respuesta, el área consultada informó que *"no quedan pendientes ni tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Telmex S.A., por lo que se presta la conformidad sobre el servicio brindado"* (v. Nota N° 340 de fs. 1677).

Que en la misma línea, la Dirección de Programación y Administración Contable comunicó mediante Nota N° 37/2014 que *"(...) la Contratación del Servicio de Acceso a Internet de la Telmex Argentina S.A., que tramita por expediente DCC 191/07-0 se encuentra finalizada según consta en las Hojas Control de Pagos a fs. 1669 a 1672"* (fs. 1673).

Que cabe destacar que la Dirección de Compras impulsó el trámite de devolución de las pólizas en cuestión (v. Nota CM DCC N° 626/2014 de fs. 1679).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó que: *"(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantías de adjudicación, a la firma Telmex Argentina S.A"* (cfr. Dictamen N° 5879/2014 de fs. 1685).

Que puesto los actuados a resolver, habiendo tomado intervención el área técnica pertinente y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo a la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación antes referidas a la firma Telmex Argentina S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de las garantías de adjudicación de las Órdenes de Compra N° 95 y 245 constituidas mediante Pólizas de Seguro de Caución N° 000626097 - incorporada en copia fiel a fojas 683/687- emitida por la firma Chubb Argentina de Seguros S.A., por la suma de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con 39/100 (\$ 32.485,39) y N° 589.057 -glosada en copia fiel a fojas 844/846-, emitida por la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., por la suma de tres mil ochocientos sesenta y un pesos con 85/100 (\$ 3.861,85), a la firma Telmex Argentina S.A.

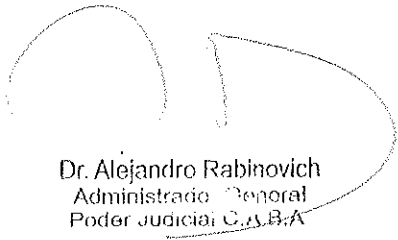


Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 89/2014



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

